



RESOLUCIÓN No. 493
(Julio 27 de 2.011)

“Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 18 de 2.011”

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-
ITFIP**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8 parágrafo 5 del Decreto 2474 de 2008, se publicó en la página Web www.itfip.edu.co el estudio de conveniencia, el cronograma y el proyecto de pliego de condiciones.

Que mediante Resolución No. 450 de 2.011, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 18 de 2.011 a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, con el objeto de contratar el suministro de medicamentos veterinarios, materiales eléctricos, combustibles y lubricantes, UPS reguladas y suministros varios para mantenimiento de bienes muebles, para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas, de conformidad con los estudios previos de conveniencia, necesidad y oportunidad realizados por la Entidad, con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$5.687.000.00) MONEDA CORRIENTE**, distribuidos así:

LOTE No.	ELEMENTOS	PRESUPUESTO
1	JORGE ENRIQUE BETANCOURT PRADA y/o ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO	59.000
2	CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZACIÓN E INGENIERÍA LTDA.	97.000
3 y 4	DIANA CRISTINA CARDOZO MÉNDEZ y/o FERREMÉNDEZ ESPINAL	108.000 33.000
5	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA. S. EN C.	5.000.000
6	JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ AGUIAR y/o I.S. TECHNOLOGY	390.000

Que el día 08 de Julio de 2.011 se publicó en la página Web www.itfip.edu.co el pliego de condiciones definitivo.





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co



Que el 13 de Julio de 2.011 a las 03:00 PM se llevó a cabo el cierre de la Convocatoria Pública, recibiendo las siguientes propuestas: JORGE ENRIQUE BETANCOURT y/o ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO, CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZACIÓN E INGENIERÍA, DIANA CRISTINA CARDOZO MÉNDEZ y/o FERREMÉNDEZ, INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA. S. EN C. Y JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ AGUIAR y/o I.S. TECHNOLOGY.

Que de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en cumplimiento del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, el Comité Evaluador se reunió el 13 de Julio de 2.011 a las 8:00 AM para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas.

Que de acuerdo a lo anterior, se encontraron habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa presencial los siguientes proponentes: JORGE ENRIQUE BETANCOURT y/o ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO, CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZACIÓN E INGENIERÍA, DIANA CRISTINA CARDOZO MÉNDEZ y/o FERREMÉNDEZ, INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA. S. EN C. Y JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ AGUIAR y/o I.S. TECHNOLOGY.

Que el acta de verificación de requisitos habilitantes fue publicada en la página Web www.itfip.edu.co, otorgando traslado a cualquier persona por el término señalado en el pliego de condiciones, sin que se recibiera ninguna observación.

Que de conformidad con el inciso 3 del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008 y teniendo en cuenta que sólo un oferente resultó habilitado para participar en la subasta en cada uno de los lotes correspondientes, se amplió el término para la presentación: de Julio 18 al 21 de 2.011 (3:00 PM).

Que a las 03:00 PM del 21 de Julio de 2.011, en el Almacén del ITFIP en cumplimiento del inciso 3 del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, se procedió a efectuar el segundo cierre de la Convocatoria Pública 18 de 2.011, debido a que se había ampliado el plazo para la presentación de ofertas en los lotes correspondientes, por cuanto sólo un oferente resultó habilitado para participar en la subasta, sin que se recibiera ninguna propuesta.

Que el día 27 de Julio de 2.011 a las 03:00 p.m., en el Almacén del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional-ITFIP, se llevó a cabo la audiencia pública de subasta inversa presencial, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 2474 de 2008 y el pliego de condiciones.

Que el Comité Evaluador presente en la audiencia de subasta inversa, recomendó por unanimidad al Rector, adjudicar por lotes el contrato objeto del proceso de la Convocatoria Pública No. 18 de 2.011, adelantada mediante selección abreviada por subasta inversa presencial, de la siguiente manera:





LOTE No.	ELEMENTO	VR. TOTAL LOTE INCLUIDO IVA	PROPONENTE
1	Medicamentos veterinarios	59.000	JORGE ENRIQUE BETANCOURT PRADA y/o ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO
2	Materiales eléctricos	97.000	CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZACIÓN INGENIERÍA LTDA. E
3 y 4	Suministros varios y elementos de Ferretería	108.000 33.000	DIANA CRISTINA CARDOZO MÉNDEZ y/o FERREMÉNDEZ ESPINAL
5	Combustibles y lubricantes	5.000.000	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA. S. EN C.
6	UPS reguladas	390.000	JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ AGUIAR y/o I.S. TECHNOLOGY

En atención a las anteriores consideraciones, el Rector del ITFIP-Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar la Convocatoria Pública No. 18 de 2.011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva y como se detalla a continuación:

LOTE No.	ELEMENTO	VR. TOTAL LOTE INCLUIDO IVA	PROPONENTE
1	Medicamentos veterinarios	59.000	JORGE ENRIQUE BETANCOURT PRADA y/o ALMACÉN VETERINARIO EL ESTABLO
2	Materiales eléctricos	97.000	CONSTRUCCIONES, COMERCIALIZACIÓN INGENIERÍA LTDA. E
3 Y 4	Suministros varios y elementos de Ferretería	108.000 33.000	DIANA CRISTINA CARDOZO MÉNDEZ y/o FERREMÉNDEZ ESPINAL
5	Combustibles y lubricantes	5.000.000	INVERSIONES BOCANEGRA ORJUELA Y CIA. S. EN C.
6	UPS reguladas	390.000	JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ AGUIAR y/o I.S. TECHNOLOGY





“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co



ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo es irrevocable y obliga al Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional–ITFIP y a los proponentes mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Parágrafo.- En cumplimiento del artículo 19 parágrafo del Decreto 2474 de 2008, si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- La decisión contenida en la presente Resolución fue notificada a los oferentes favorecidos en la audiencia de subasta inversa presencial llevada a cabo en el Almacén del ITFIP.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, según lo establecido por el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente acto administrativo en la página Web www.itfip.edu.co .

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en El Espinal, a los veintisiete días del mes de Julio de Dos Mil Once (27-07-2.011).

AQUILEO MEDINA ARTEAGA
Rector

Vo .Bo. GELBER GÓMEZ ROZO
Asesor Jurídico ITFIP

